

---

# OTROS TEMAS



**D**urante la segunda mitad del siglo XVIII, la casi inexistencia de moneda “en el interior del reino”, es un hecho que se señala con frecuencia en los documentos de la época.<sup>1</sup> Lo cual se debe fundamentalmente a tres razones:

- 1) sólo la ciudad de México posee una Casa de Moneda;
- 2) el comercio y las rentas se aglutinan en la capital;
- 3) la evasión continúa de la moneda del reino sin que ésta tuviera tiempo para circular.<sup>2</sup>

De lo anterior se desprende obviamente que “el dinero se concentra en la capital”.

No obstante resulta fácil entender la importancia (una vez conocida la cantidad de moneda acuñada) de la composición de las emisiones, mismas que el profesor Ruggiero Romano califica de “aristocráticas”, cuando se refiere a la preponderancia de las monedas de alto valor sobre las fraccionarias.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Véase por ejemplo: *Cuadro de la Situación Económica Novo-Hispánica en 1773*, vol. II en Chávez Orozco, Luis, *Documentos para la historia económica de México*, Secretaría de Economía Nacional, 12 Vols. 1933-1939.

<sup>2</sup> Para el punto 1) véase Pradeau Aviles, Alberto Francisco, *Historia numismática de México desde la época pre-cortesiana hasta 1823*. Traducida, corr. y aumentada por Ramón Beltrán Martínez. Banco de México, México, 1950, así como Elhuyar, Fausto de, *Indagaciones sobre la amonedación en Nueva España*, Imprenta de la calle de la Greda, Madrid, 1818. Para los puntos 2) y 3) véase Arcila Farias, Eduardo, *El siglo ilustrado en América*. Ediciones del Ministerio de Educación, Caracas, 1955, y Gamboa, Francisco Javier, *Comentarios a las Ordenanzas de minas*, Madrid, 1761, p. 421.

<sup>3</sup> Romano, Ruggiero, *Les mecanismes de la conquête coloniale: les conquistadores*, Flammarion, París, 1972, p. 152.

## En torno a la moneda colonial

Carlos Castro

La falta de este tipo de monedas, traerá como consecuencia el recurso a los "signos" y el uso del cacao.

## A. La Casa de Moneda

La Casa de Moneda de México, la única en la Nueva España hasta 1810, la primera del continente americano, comenzó a funcionar en 1536, probablemente en el mes de marzo, esto es, un año después de la ordenanza real, prescrita en Madrid, a través de la Real Cédula, autorizando su creación el 11 de mayor de 1535: Primera ley, título 23, libro 4 de la Recopilación de las Indias. Su funcionamiento se reglamentó por las mismas leyes que regían las casas de moneda de Castilla. En una segunda Real Cédula del mismo año de 1535, el tamaño del marco de plata de 67 a 68 reales conservando una ley de 11 dineros y 4 granos.

### 1) *Las tres fases de acuñación de la Casa de Moneda de México*

Se pueden distinguir claramente tres fases en lo referente a las actividades de amonedación de la Casa de Moneda de México. De 1536 a 1728, el gobierno español considera la amonedación en México como una empresa privada y su intervención se limita a supervisar la ejecución de las disposiciones mencionadas anteriormente. Con respecto a los puestos superiores, como los empleos principales de tesorero, grabador, probador, ajustador, fundidor y supervisores, eran susceptibles de venta y se podía renunciar a ellos cuando se quisiera. Mientras que se poseía dicho puesto, se recibía una cierta cantidad por el

derecho de acuñación, ya fuera por parte de la Corona, ya fuera por un particular.<sup>4</sup>

De 1729 a 1762, se extiende un periodo de transformación que se inicia con las ordenanzas promulgadas el 9 de junio de 1728, "cuyo objetivo principal era el de generalizar una nueva ley que se refería a la moneda de plata, a su regularidad, a la perfección y a la seguridad de su diseño, a la uniformización de su tamaño y de su grabado en las dos caras",<sup>5</sup> y que concluye el 20 de noviembre de 1762.

Finalmente el último periodo es el que va de 1762, año en que la Corona toma totalmente en sus manos la acuñación de la Casa de Moneda, hasta fines del periodo colonial.<sup>6</sup>

### 2) *Los tipos de amonedación y la técnica empleada*

En una primera fase la Casa de Moneda de México, emite casi exclusivamente moneda macuquina.<sup>7</sup> Por el contrario, en el segundo periodo se acuñan, por así decirlo, monedas circulares con bordes, entre

<sup>4</sup> Elhuyar, Fausto de, op. cit. p. 7.

<sup>5</sup> Ibid., pp. 18-21.

<sup>6</sup> Ver Pradeau Avilés, Alberto Francisco, op. cit. p. 36.

<sup>7</sup> Pradeau es categórico sobre el significado de la palabra macuquina "(moneda cortada y esquinada sin cordoncillo) proviene del árabe *molcuc*, y significa reconocido, aprobado". Op. cit. p. 109. Romero de Terreros por su parte es más cauteloso: "macuquina", palabra cuyo origen ha sido muy discutido, pero que parece derivarse de una voz árabe, que significa, según unos, reconocida y aprobada, y según otros, irregular". Romero de Terreros, Manuel, *La moneda mexicana, bosquejo histórico numismático*, Banco de México, México, 1952, p. 12.

las cuales, según Pradeau y Romero de Terreros, se encuentran las monedas más bellas producidas en México. La división entre la moneda macuquina y la moneda circular, a partir de la fecha antes mencionada, no puede establecerse con precisión. Así, por ejemplo, en 1734, se acuñó moneda macuquina, junto con moneda circular, mientras que bajo el reinado de Felipe III (1621-1665), sólo se fabricó moneda circular; igualmente, es importante hacer notar que las monedas emitidas entre 1536 y 1556 eran más o menos redondas como lo señala Romero de Terreros. Durante el tercer periodo se desconoce prácticamente la moneda macuquina.

La moneda macuquina se hacía con “martillo y yunque”, es decir, según la técnica de la herrería: se cortaban largas barras de plata en fragmentos y una vez grabados constituían una moneda.<sup>8</sup> Es evidente que la emisión de monedas con bordes exigía instrumentos más perfeccionados. El nuevo método llamado “molino de aspas” fue empleado a partir del 19 de marzo de 1732<sup>9</sup> y obedece al decreto real del 9 de junio de 1728, en el que se autorizaba una nueva acuñación, para la cual se habían pedido a España el envío de punzones necesarios para su fabricación, sin embargo, el barco que los transportaba naufragó y fue necesario esperar un segundo envío, mismo que llegó a México el 17 de abril de 1731.

“¿Se podría afirmar pues que la Nueva España se encontraba en el nivel más alto de esa época, en

<sup>8</sup> Céspedes del castillo “La labor es efectuada, dice Elhuyar, a golpe de martillo” en Vicens Vives, Jaime, *Historia Social y Económica de España y América*. Teide, Barcelona, 1957-1959, tomo III.

<sup>9</sup> Pradeau, op. cit., p. 10.

lo referente a este tipo de acuñación?”<sup>10</sup> Esto es poco probable, ya que la misma España ocupaba uno de los últimos lugares en Europa, Humbolt aclara a este respecto: “Todas las máquinas están lejos de ser tan perfeccionadas respecto a las que fueron adquiridas recientemente en Inglaterra y en Francia”.<sup>11</sup>

### 3) Las ventajas de la moneda circular

Con el procedimiento del “martillo y tijeras”, las monedas eran diferentes unas de otras en cuanto a su forma, tamaño y espesor. Cuando se consideraba que una moneda estaba defectuosa, se volvía a fundir. En cuanto al peso, si se excedía “se volvía a tallar burdamente y se tomaba como aceptable”,<sup>12</sup> lo cual no impedía que siguiera existiendo la diferencia de peso, de allí la necesidad de la promulgación de la ley No. 29, título 21, libro 5, de la Recopilación de Castilla, que fija los siguientes límites:

“Cada marco debe poseer medio tomín de oro y un tomín y medio de plata: la ley prevee que una vez salida la moneda, se incluya la misma cantidad de oro y de plata, para compensar y para que los propietarios no pierdan nada. La ley No. 41 del mismo título y del mismo libro, declara que “la mo-

<sup>10</sup> “Desde que la amonedación con molino inventada en Francia, fue utilizada en otros estados de Europa; hay que confesar que los ingleses fueron los que perfeccionaron esta técnica”. Savary de Bruslons, J. *Acuñaación*, ver “Commerce de l’Amerique” dans *Dictionnaire Universel de Commerce*. París, 1741, tomo I.

<sup>11</sup> Humboldt, Alejandro de, *Ensayo Político sobre el reino de la Nueva España*. Porrúa, México, 1966, p. 460.

<sup>12</sup> Céspedes del Castillo, op. cit.

neda debe serles devuelta por peso y no por cuenta",<sup>13</sup> aun cuando el metal sea del mismo quilate y de la misma ley y que la cantidad de monedas de una categoría, derivadas de un marco de plata sea fijo; el valor real de cada moneda oscila bastante, en el momento en que termina la acuñación: esta diferencia se había agravado no sólo por el uso, digamos normal, sino por el hecho de que, como lo declara Romero de Terreros, la moneda macuquina permitía que se cortaran impunemente las esquinas y se cortaba la plata en cantidades considerables—,<sup>14</sup> pero es claro que conservaba su valor nominal para poder circular. Cuando en 1732, se mejora la técnica de acuñación, se trata de evitar, sobre todo, ese recorte y se acuñan buenas monedas—perfectamente circulares con un borde grabado en forma de guirnalda—.<sup>15</sup>

Por otra parte, el nuevo método permitía bajar el costo de la operación, de acuerdo con lo señalado por Elhuyar.<sup>16</sup>

## B. Monedas de plata de valor fraccionado y monedas de cobre

### 1) La moneda de plata

La cédula del 11 de mayo de 1535 autorizaba la

<sup>13</sup> Elhuyar, Fausto de, *op. cit.*, pp. 9-10.

<sup>14</sup> Romero de Terreros Manuel, *op. cit.*

<sup>15</sup> Romero de Terreros, Manuel, *op. cit.*

<sup>16</sup> Ver Elhuyar, Fausto de, *op. cit.*, p. 18-21.

Para los problemas que plantea la unidad de peso y de fineza véase Moreyra Paz Soldan, *La Técnica de la Moneda Colonial*. En la Revista de historia de América, No. 20, 1945.

acuñación de monedas de plata de un cuarto, de un medio, de uno, de dos y tres reales. Para lo cual era necesario conservar la siguiente proporción:

- a) el cuarto del total emitido, en monedas de un cuarto y de medio real;
- b) la mitad en piezas de un real y
- c) el cuarto restante en monedas de dos y tres reales.

Las piezas de más alto valor (tres reales) y las más pequeñas (un cuarto de real) fueron retiradas de la circulación en distintas épocas y por diversas razones. En el primer caso y, suponiendo que hayan circulado efectivamente, aun en mínimas cantidades se dejaron de acuñar y se les retiró definitivamente de la circulación: la diferencia con las monedas de dos reales era bastante reducida y presentaba el inconveniente de que, —como lo afirma el virrey Antonio de Mendoza en una carta dirigida al Conde de Osorno a principios de 1537—, “se podía engañar muy fácilmente a los indios”.

La moneda de un cuarto de real, corrió una mejor suerte, pues se acuñó, según Romero de Terreros, hasta 1552.

La situación hacia 1572, es conocida a través de una acusación hecha por un tal Martín Gaona, comerciante en plata, contra Andrés de Valencia, tesorero de la Casa de Moneda, donde se afirmaba que, “del dinero de plata acuñado en Nueva España, un tercio lo constituye las piezas de cuatro reales,”<sup>17</sup>

<sup>17</sup> El 18 de noviembre de 1537, Carlos V autorizó la acuñación de piezas de cuatro reales, dejando al virrey Mendoza la elección sobre la acuñación de la moneda de 8 reales, precursora del peso mexicano, cuya amonedación empezaría durante el reinado de Felipe II.

otro por el de dos reales y el tercero por monedas de un real y de medio real.<sup>18</sup>

Podemos constatar que:

- a) la producción de las distintas clases de monedas varió considerablemente. Se pasó de un cuarto del total de la acuñación de piezas de menos de un real a un sexto;
- b) se suspendió la emisión de monedas de un cuarto de real;
- c) la moneda de cuatro reales sustituyó a la de tres reales.

Pero veamos ¿a partir de qué fecha se produce este fenómeno? Es imposible proporcionar una fecha precisa, sin embargo podemos estar seguros de que fue después de 1549. El 13 de noviembre de 1549, efectivamente, el virrey don Antonio de Mendoza dispone que la Casa de Moneda de México considere obsoletas las disposiciones anteriores y sólo se acuñen monedas de cuatro, dos, uno y medios reales, en la siguiente proporción:

- a) un tercio de la amonedación total en monedas de cuatro reales;
- b) un tercio en piezas de dos reales y
- c) el último tercio repartido en monedas de un real y de medio real.

Esta decisión, confirmada en el documento antes citado, fue aplicada tanto a los valores de las monedas como a las proporciones aun cuando se hayan esperado tres años para ello, puesto que como ya lo habíamos afirmado anteriormente, basándonos en los informes de Romero de Terreros, se acuñaron monedas de un cuarto de real hasta 1552.

Resulta complicado indicar con precisión el

año en que se dejaron de acuñar las piezas de plata de un cuarto de real, sobre todo si nos referimos al siguiente texto de Pradeau:

“Entre 1552 y 1555, el gobierno ordena la emisión de piezas de plata de un cuarto de real”.<sup>19</sup>

El mismo autor declara más adelante: las monedas “de un cuarto de real o cuartilla de plata que no se habían acuñado desde el reinado de Carlos y Juan”.<sup>20</sup>

Para Romero de Terreros, los cuartos de real de plata fueron acuñados durante 16 años (1536-1552); sin embargo, para Pradeau, en el mejor de los casos, la amonedación se realizó durante 4 años (de 1552 hasta fines del reinado de Carlos V, en 1555). Por otra parte, mientras que para uno el año de 1552 determina el final de la amonedación, para el otro, es justamente el año en que ésta de inició.

La situación resulta más confusa desde el momento en que el traductor de Pradeau agregó una nota en la página 87, la cual dice así:

“Disposición real promulgada en Valladolid el 2 de octubre de 1594, que autoriza la amonedación de monedas de plata pequeñas”.

“La Casa de Moneda de México deberá acuñar medios reales, cuartillas y medias cuartillas, y todas las piezas lo más pequeño posible”.

El lector puede recurrir a las *Disposiciones complementarias de las leyes de las Indias III*,<sup>21</sup> p. 913.

<sup>19</sup> Documento citado por Pradeau Avilés, Alberto Francisco, p. 87;

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 126.

<sup>21</sup> Documento citado por Pradeau Avilés, Alberto Francisco, *op. cit.* p. 87.

<sup>18</sup> Documento citado por Pradeau Avilés, Alberto Francisco, *op. cit.*

¿En qué fecha se interrumpió la amonedación? Esta disposición real reitera, a fines del siglo XVI, la orden de proseguir la amonedación. "Es posible que la suspensión de esta clase de monedas sólo se haya realizado en los primeros años del siglo XVIII".<sup>22</sup>

Resulta obvio que aquí se trata no solamente de cuartos de real o cuartillas, sino de medias cuartillas e incluso de "toda la demás moneda, aun la más pequeña que sea posible".

Podemos resumir lo anterior de la siguiente manera:

	Romero de Terrerros	Pradeau	Trad. de Pradeau
Se acuñaron monedas de plata de un cuarto de real a partir de	1536	de 1552 a 1555	de 1552 a 1558
Se suspendió la acuñación de monedas de plata de un cuarto de real a partir de	1553	1556	los prime- ros años de s. XVIII.

<sup>22</sup> Ver Orozco y Berna, *op. cit.*, p. 913.  
*Disposiciones complementarias de las leyes de las Indias*, 3 vol., Madrid, 1930. vol. I, p. 196.

Es interesante recalcar que estos tres autores están completamente de acuerdo en cuanto a la inexistencia de monedas inferiores a medio real durante casi todo el siglo XVIII. Este punto será retomado posteriormente.

Romero de Terreros y Pradeau nos proporcionan la siguiente explicación: una de las razones por las cuales se dejaron de acuñar las monedas de un cuarto de real se debió a "la natural repugnancia que los indios manifestaban por las monedas menudas", según declaraciones de Pradeau, o si se quiere, retomemos las palabras de Romero de Terreros: se pudo constatar, después de algunas investigaciones que los indios las despreciaban y las fundían cada vez que caían en sus manos. El gobierno no deseaba atentar contra la sicología propia de los indígenas y ordenó suspender la emisión de monedas de plata de un cuarto de real.<sup>23</sup>

En cuanto a lo sucedido durante el siglo XVII en la Nueva España, los testimonios de Gemelli Carreri y de Vázquez de Espinosa referentes a la suspensión de piezas inferiores a medio real concuerdan. Así, el primero escribe: "Se hacen cinco clases de monedas: reales de ocho, cuatro, dos, simples y medios".<sup>24</sup>

Vázquez de Espinosa reitera en el mismo sentido:

"(en la Casa de Moneda de México) se acuñan las monedas para todo el reino y una cantidad apreciable se destina a las Filipinas a todas las islas de

<sup>23</sup> Romero de Terreros, Manuel, *op. cit.*

<sup>24</sup> Gemelli Carreri, Giovanni Francesco, *Le Mexique à la fin du XVIIe. siècle, vu par un voyageur italien Gemelli Carreri*, Presentación de Jean Pierre Berthe, París, p. 158. 1968.

Barlovento y se transporta a España; se trata de piezas de ocho reales muy conocidas en España, en México y en toda Europa: las monedas de cuatro y de dos reales, así como la de uno y algunas pocas de un medio que constituyen la moneda más pequeña que tenga curso”.<sup>25</sup>

A fines del siglo XVIII, se vuelve a la amonedación de piezas de plata de un cuarto de real”.<sup>26</sup> Sobre este punto existe igualmente una diferencia, aunque mínima, entre las fechas establecidas por Romero de Terreros y Pradeau. El primero afirma que se volvió a acuñar esta pequeña moneda en 1794 “con el fin de facilitar las operaciones de venta al menudeo”,<sup>27</sup> mientras que Pradeau declara que: “el 3 de marzo de 1794, el virrey Revillagigedo ordena que el pregonero real haga público el decreto que autorizaba la emisión de cuartillas de plata para que fuera del conocimiento de los habitantes de la ciudad de México, sin embargo estas cuartillas no circularon antes de 1796”.<sup>28</sup>

Hay que señalar que en la página 87 Pradeau hablaba del “3 de marzo de 1794, fecha de tiempos de Carlos IV, en la cual se volvieron a acuñar estas monedas”.

¿Cómo explicar entonces esta frase de Humbolt —quien, refiriéndose a la utilización del cacao como moneda menuda en México escribía que—

“en las colonias españolas la moneda de menor valor era el medio real”.<sup>29</sup> Se pueden contemplar dos explicaciones: o bien se acuñaron cantidades ínfimas de cuartillos, o bien, durante la estancia de Humbolt en México, se había interrumpido la emisión de cuartillos.

Podemos concluir de todo lo anterior que, a lo largo de un periodo de dos siglos y medio, de la mitad del siglo XVI al final del siglo XVIII, la moneda más pequeña en México era el medio real.

Esta situación trajo como consecuencia, entre otras, que el precio de ciertos productos se fijó tomando como referencia la moneda más pequeña. Por ejemplo: “la caja de 24 cigarros puros cuesta medio real, la moneda más pequeña en circulación”.<sup>30</sup> Todavía es más claro en cuanto al porte de las cartas: “la falta de moneda menuda en este reino parece haber contribuido, en gran medida, a que el precio sea el mismo para el porte de las cartas de un punto muy alejado de la capital, o de un barrio”.<sup>31</sup> Lo mismo sucede cuando se trata del “más pequeño servicio o de la suma que se da como limosna”.<sup>32</sup> Bajo estas condiciones era necesario, para aumentar el precio del pulque, por ejemplo, que costaba medio real por (4 1/2) ó 5 cuartillos,<sup>33</sup>

<sup>29</sup> Humbolt, Alejandro de, *Ensayo Político sobre el reino de la Nueva España*, México, 1966.

<sup>30</sup> Balero Olea, Miguel, *Relación Compendiosa del Tabaco*. . . B.N.P. Fondo Español, No. 145, p. 373.

<sup>31</sup> Revillagigedo, Juan Vicente, Güemes, Pacheco, Padilla y Horcasita Conde de, *Instrucción reservada que el Conde de Revillagigedo dio a su sucesor en el mando, Marqués de Branciforte*, México, 1831, p. 309.

<sup>32</sup> Romero de Terreros, Manuel, *Los Tlacos Coloniales*, México, 1935, p. 14.

<sup>33</sup> Un cuartillo = 5,04 decilitros.

<sup>25</sup> Vázquez de Espinosa, Antonio Fray, *Descripción de la Nueva España en el siglo XVII*, México, 1944, p. 128.

<sup>26</sup> Revillagigedo, Juan Vicente, de Güemes, Pacho y Padilla, *Informe sobre el libro comercio dirigido al Emo. Sr. Guardorqui, En 31 de agosto de 1793*, B.N.P. Fondo Español, No. 145.

<sup>27</sup> Romero de Terreros, Manuel, *op. cit.*, p. 18.

<sup>28</sup> Pradeau Avilés, Alberto Francisco, *op. cit.*, p. 126.

disminuir la cantidad por la misma suma.<sup>34</sup> Desgraciadamente no pudimos reconstituir en cifras la composición de las emisiones: sin embargo, todo parece indicar que, incluso esas piezas de medio real sólo se acuñaban en pequeñas cantidades.<sup>35</sup>

## 2) La moneda de cobre

La disposición real del 11 de marzo de 1535 que decidió la creación de la Casa de Moneda de México, así como la emisión de monedas de plata, autorizaba, igualmente, la amonedación de piezas de cobre. El virrey Mendoza contaba con la autorización, gracias a dicha disposición, para acuñar piezas de cobre si así lo juzgase conveniente. Pradeau afirma, que en efecto, se fabricaron dichas monedas de cobre.<sup>36</sup>

### *Primer periodo*

durante los últimos días de marzo de 1536 al 1o. de mayo de 1538 (se le retiró de la circulación en los años 1540-1541).

### *Segundo periodo*

(dècreto del virrey del 28 de junio de 1542) a 1551 ó 1552.

<sup>34</sup> Ver Gálvez, José, *Informe General que en virtud de real orden instruyó y entregó el exemo. Sr. Marqués de Sonora*. . . B.N.P. Fondo Español No. 146, p. 82.

<sup>35</sup> Hemos visto más arriba que, para el año de 1572, la sexta parte de la emisión total de las monedas estaba constituido por piezas de un cuarto de real. Igualmente para los medios reales. Fray Antonio Vázquez de Espinosa, quien escribe en el siglo XVII, nos indica "que las monedas acuñadas en México, pocas son las de medio real".

<sup>36</sup> El profesor Jean-Pierre Brethe escribe, p. 321 del No. 42 de la Revista de Historia de América: "la Casa de

Una vez más, Pradeau y Romero de Terreros explican la suspensión de la amonedación de las piezas de cobre, como en el caso de los cuartillos, a causa del rechazo de los indios, quienes, en este caso, no las fundían como las de plata, sino que simplemente las arrojaban al lago de Texcoco. Es la misma explicación que proporcionan Cavo y Torquemada. Este último es el que inicialmente, al menos de acuerdo con nuestras investigaciones, encontró la justificación que explica el rechazo de la moneda de cobre por parte de los indígenas: "se trata de otra moneda, específicamente la de cobre como la que circulaba en España y en la isla de Santo Domingo —de un cuarto y de medio cuarto, así como la de dos maravedís que circulaban entre los españoles e indios, pero, parecía tan mala a los naturales que se burlaban de una cosa tan pobre y por consiguiente la rechazaban (pues decían que era signo de gran pobreza) y no querían ni usarla ni recibirla".<sup>37</sup>

Pradeau afirma que Ramírez de Fuenleal, el presidente de la Audiencia había previsto esta reacción. Estimamos, por nuestra parte, que en realidad el punto de vista de Fuenleal no tiene nada que ver en lo absoluto con la posición de Torquemada, que es la que adoptaron, como ya lo hemos visto, Romero de Terreros y Pradeau. En efecto, Fuenleal

Moneda de México no ha acuñado monedas de oro en el siglo XVI (las primeras acuñadas en oro datan de 1679), la pieza de plata de 8 reales no fue acuñada durante el periodo que va de 1536 a 1572, a pesar de algunas tentativas cuyo resultado fue técnicamente defectuoso; *en fin, la moneda de cobre sólo se acuñó de 1542 a 1551 ó 1552*".

<sup>37</sup> Torquemada, Juan de, *Primera (segunda, tercera) parte de los veinte libros y monarquía indiana*. 3 vol. Madrid, 1723, vol. I, p. 614.

escribe, en una carta dirigida al Rey fechada el 30 de abril de 1532:

“Este país es muy rico en minas de oro y plata, se tiene que hacer lo posible para que no existan monedas de cobre y que la pieza más pequeña sea de plata de buena ley, para que los indios proporcionen una gran parte de su tributo más bien en plata que con maíz o con paños, para ello descubrirán las minas que poseen y extraerán grandes cantidades de metal, así el país no se empobrecerá con una moneda miserable”.<sup>38</sup>

Para Fuenleal no son los indios los más favorables a la suspensión de las monedas de cobre, sino más bien aquéllos que sacan provecho del tributo del indio. Si agregamos a esto el hecho de que Cavo afirma haber visto en Roma monedas de plata de un cuarto de real acuñadas en la Nueva España,<sup>39</sup> hay que establecer la coincidencia entre la voluntad

<sup>38</sup> *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de Indias. 42 volúmenes, Madrid, 1864-1884. Vol. XIII. p. 218.*

<sup>39</sup> Esto sucede en 1794. En vista del dibujo que le atribuye a las piezas que él ha visto, podría tratarse, ya sea de las que se acuñaron a mediados del siglo XVI, o ya sea de las acuñadas a fines del siglo XVIII. Unas y otras representaban, en efecto, en una cara un león y en la otra un castillo, según la descripción de Pradeau. En cuanto a nosotros, estimamos, que se trata de piezas anteriores al siglo XVIII, como lo deja entender Cavo; admitiendo que se trata de monedas acuñadas inmediatamente después del decreto del 3 de marzo de 1794 autorizaba su fabricación, pensamos que Cavo hubiera confundido difícilmente las primeras burdamente acuñadas “con una técnica de herrería” y usadas por la circulación con monedas recientes, circulares, etc. . .

común de los españoles y la de los indios para que dicha moneda desaparezca de la circulación. A este respecto se puede citar a Gibson quien escribe:

“El Consejo Municipal Español de la ciudad de México hizo pública su oposición para la fabricación de moneda de plata y cobre en 1551, puesto que pensaba que despertaba la codicia de la población indígena y la obligaría a dejar la agricultura para dedicarse al comercio”.<sup>40</sup>

El 21 de octubre de 1767 una disposición real ordena al virrey de la Nueva España que someta al Consulado de México el informe fechado el 29 de diciembre de 1766, presentado por Coronas y Paredes, cuyo resultado se encuentra en el informe del 18 de junio de 1768. El Consulado retoma, para combatir las proposiciones de Coronas y Paredes, la argumentación de Torquemada. Esta consiste en afirmar que los indios rechazaron las piezas de 2 ó 4 maravedís en la época del virrey Antonio de Mendoza porque evidentemente eran de cobre. No obstante, si nos referimos a Romero de Terreros, los tlacos “eran en su mayor parte de cobre”, y no conocemos ningún caso en que los comerciantes hayan encontrado dificultad alguna en su aceptación. Se puede considerar lo mismo en cuanto a las monedas de cobre acuñadas bajo las órdenes de Calleja. Aunque es cierto que dos siglos y medio separan a éste último de Antonio de Mendoza.

Una vez desaparecidas de la circulación las piezas de plata de un cuarto de real, así como las de cobre, la moneda más pequeña será la de medio real de plata hasta fines del siglo XVIII. Esto quiere

<sup>40</sup> Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*. Julieta Campos trad., F.C.E. México, 1967.

decir que a lo largo de la gran época de la producción y de la amonedación de piezas de plata en la Nueva España, la economía funcionó con una moneda cuyo valor era 8,5 veces más elevado que la de dos siglos antes y que se consideraba como necesaria, es decir, la de cobre de dos maravedís. Podemos apreciar, en base a lo anterior, que aun cuando no se hubiera suspendido la fabricación de cuartillos de plata, la necesidad de una moneda de poco valor todavía subsistía. El Virrey, Conde de Revillagigedo encontraría ese problema cuando, a fines del siglo XVIII, trata de poner un remedio a la falta de moneda fraccionaria. Lo anterior se asienta en una carta dirigida a Diego de Godorqui fechada el 31 de agosto de 1793:

“Acaba de llegar a mis manos la disposición real del 12 de febrero último en la que se autoriza la acuñación de una nueva moneda de cuartillas, lo que, seguramente, remediará en gran parte el mal; pero el remedio sería más radical y el beneficio mayor si se acuñase la moneda en cobre”.<sup>41</sup>

### C. Tlacos y cacao

#### 1) Los tlacos

En 1814, a pesar de dieciocho o veinte años de fabricarse monedas de plata de un cuarto de real, la necesidad de una moneda fraccionaria como era de esperar subsiste. En ese año el virrey Félix María Calleja ordena la amonedación de piezas de cobre. Es importante hacer notar que las monedas que deben acuñarse son de  $2/4$ ,  $1/4$  y  $1/8$  de real a

las cuales se les atribuía el valor de “una cuartilla, un tlaco o un pilón”. Podemos considerar, en este sentido, la observación que hace el virrey sobre esta medida (la de la fabricación de piezas de cobre) que debe terminar para siempre con “el tlaco”; el virrey declara más adelante que “dos de las monedas caducas tendrán un valor de medio real, o bien cuatro de las segundas u ocho de las terceras”.<sup>42</sup> Dado que un real es igual a 34 maravedís, las ocho piezas de un cuarto valen cada una 4 ( $1/4$ ) maravedís: ya que ese  $1/4$  de la nueva moneda de cobre debe sustituir a los tlacos, cada tlaco representaba entonces un valor de 4 ( $1/4$ ) maravedís. Por otra parte, el tlaco, una vez sustituido por una moneda de plata, el comerciante debe recibir pues 25% de ganancia (“los signos deben ser forzosamente en piezas de plata”). De ello resulta que 8 tlacos valen en la tienda del comerciante 32 maravedís y, cada uno, consecuentemente cuatro maravedís. Podemos concluir que la existencia de tlacos y medios tlacos tenía como función la de llenar el vacío que el virrey Antonio de Mendoza pensaba a su vez, llenar con las monedas de cobre de cuatro y dos maravedís y se comprobaría que el virrey había tenido una visión clara del asunto mandando fabricar ese tipo de monedas. En cierto sentido, se pueden considerar los tlacos y los pilones como el lazo de unión entre las monedas antiguas de cobre de 4 y 2 maravedís y las nuevas piezas de un cuarto y de un octavo de real.

La palabra tlaco viene de *tlhaco* que significa mitad. Pero ¿mitad de qué? Mitad de una cuartilla que era la moneda más pequeña de plata. Si un real de plata contenía 34 maravedís, el cuarto será igual

<sup>41</sup> Revillagigedo, Juan Vicente de Güemes, Pacheco y Padilla, *Informe sobre el libre comercio dirigido*. . . p. 13.

<sup>42</sup> Romero de Terreros, Manuel, *Los tlacos*, p. 16.

a 8.5 maravedís y medio y el tlaco será igual a 4 maravedís 1/4. En vista de que, según el virrey Calleja, cada pieza de cobre de un cuarto deberá ser la octava parte de un real, es decir, igual a 4 maravedís 1/4, la medida tomada por Calleja es comprensible en el sentido de que sustituye a los tlacos por los nuevos cuartos. Cuando el comerciante daba un tlaco al cliente, el tlaco tenía un valor de 4 maravedís 1/4. Por el contrario, cuando se trataba del caso opuesto, no representaba más que cuatro maravedís. Será pues, el valor cuyo nombre lo indica (mitad de una cuartilla de plata) lo que adoptará el virrey Calleja. Se trata entonces de una lógica absoluta la que se otorga a las nuevas monedas de cobre de 2/4 o sea "el valor de una cuartilla".<sup>43</sup>

Lo anterior viene a confirmar nuestra afirmación de que tlaco no quiere decir simplemente mitad, sino la mitad de una cuartilla de plata. Vale la pena destacar que el medio tlaco vale ocho veces menos que medio real, o sea la moneda más pequeña acuñada en la Nueva España prácticamente durante todo el siglo XVIII.

Romero de Terreros afirma que "en la mitad del siglo XVIII los comerciantes o *pulperos*, como se les llamaba entonces, recurrieron al uso de fichas o sustitutos de moneda, en lugar de moneda fraccionaria". El traductor de Pradeau estima que desde el inicio del siglo XVIII, los comerciantes inventaron y pusieron en circulación fichas o *signos* que llamaron *tlacos*".<sup>44</sup>

El 4 de octubre de 1781, el virrey Martino de Mayorga, publica una disposición donde volvemos

a encontrar los capítulos 8 y 19 de la cédula de 1609:<sup>45</sup>

"El salario de los que trabajan por jornada debe pagarse según las normas establecidas en la cabecera del partido donde se encuentra su *obraje*, debe pagarse a cada uno ya sea cada día, ya sea a más tardar, antes del fin de semana, la mañana del domingo siguiente; debe depositarse en propias manos y en moneda de plata y *bajo ningún motivo ni pretexto, deben usarse ni tlacos ni productos*, hay que dejar que el trabajador tenga la libertad de comprar aquéllo que necesita y en el lugar que le convenga mejor".<sup>46</sup>

Podemos considerar que, desde los primeros años del siglo XVII, se habla del uso de los tlacos como de un hecho que existe desde hace cierto tiempo, al menos en los *obrajes*.

Es, sin embargo sintomático, a nuestro parecer, que las disposiciones referentes a los comerciantes de las pulperías, que incluyen a todos los tenderos de la ciudad de México, sus barrios y barrios bajos,<sup>47</sup> daten precisamente de mediados del siglo XVIII (1757). Y es justamente en esta fecha, según Coronas y Paredes, cuando en la ciudad de México existen "más de dos mil tiendas que venden al menudeo. . . y en cada una de ellas se usa un tipo de moneda distinto".<sup>48</sup> Aun cuando fuese exagera-

<sup>45</sup> No pudimos consultarla.

<sup>46</sup> "El salario en la segunda mitad del siglo XVIII". *Col. de documentos para la historia económica de México*. Vol. p. 81.

<sup>47</sup> Barriot Lorenzot, Francisco del, *El trabajo en México durante la época colonial; ordenanzas de gremios de la Nueva España*. Ed. México, 1920. p. 173.

<sup>48</sup> Corona y Paredes, *Los tlacos*, p. 6.

<sup>43</sup> Coronas y Paredes escribe: "tlaco (palabra mexicana) que comprende dos cuartos y cuatro y medio de plata".

<sup>44</sup> Ver Pradeau, *op. cit.*, p. 211.

da esta cifra de dos mil es seguro que eran tan numerosas que resultaba imposible que pasasen inapercibidas; sin embargo, tenemos el caso de Gemelli Carreri —quien visita México a fines del siglo XVII, y aun cuando su relato es uno de los más interesantes que se conocen escrito por un viajero extranjero, sobre la Nueva España, no hace mención alguna, ni siquiera una sola vez, de la existencia de esas tiendas, aunque sí se refiere al mercado de la ciudad y a la falta de moneda menuda.

Por las razones que hemos expuesto anteriormente, pensamos que fue sin duda en el transcurso de la primera mitad del siglo XVIII cuando el número de pulperías aumentó considerablemente. Según Coronas y Paredes<sup>49</sup> “todos los tenderos del reino” actúan de la misma manera que los de la ciudad de México.

Estas tiendas<sup>50</sup> tenían tres funciones:

<sup>49</sup> Ver Coronas y Paredes, *Los tlacos.*, p. 8.

<sup>50</sup> Coronas y Paredes Habla en el documento citado: de tiendas de menudeo, llamadas mestizas, pues en ellas se pueden encontrar todos los artículos de alimentación y otras que no lo son, como seda, hilo, papel, listones, etc. . . etc. . . *Los tlacos*, p. 5. Por el contrario, en el *Cuadro de la Situación económica Novo-Hispánica en 1785* párrafo 69, podemos leer: “En las pulperías se vende todo lo necesario para la alimentación y aprovisionamiento; las tiendas mestizas se dedican principalmente a la venta de paños, de papel, y de otros artículos que no sirven más que para lo superfluo y es solamente a título de complemento que ahí se venden especias como el chile, el clavo, la canela y otras cosas que adornan las viandas; ahí también se vende al mayoreo y nunca se puede encontrar la venta al menudeo, como en las pulperías y, de este modo, los propietarios de las tiendas mestizas, que pagan a su majestad tasas muy altas de impuestos sobre los artículos valiosos que importan y sobre los que revenden en el interior del país”.

La diferencia hecha en este texto entre la pulpería y

- 1) la de Monte de Piedad o tienda de préstamos;
- 2) la venta al menudeo de “todo lo indispensable para la alimentación y el aprovisionamiento de la clientela;
- 3) “la fabricación de moneda”, retomando las palabras de Revillagigedo.

Podemos darnos una idea respecto a la situación de las pulperías consultando las siguientes disposiciones:

“El tendero no debe recibir ningún objeto cuando el que quiera dejarlo en prenda no compruebe su legítima posesión sobre todo cuando se trate de objetos sagrados de plata, llaves. . .”<sup>51</sup>

Las “prendas” no tenían siempre el valor de las que se mencionan anteriormente, en especial diremos que: “al intercambiar un objeto de bajo valor, el vendedor debe proporcionar los artículos para la alimentación que la clientela no podría adquirir de otro modo”.<sup>52</sup>

Solamente los tlacos fabricados por el comerciante eran aceptados por él mismo; la cantidad que los comerciantes fabricaban era variable según “su clientela y tipo de comercio”; pero en caso de quiebra o de cesión, “casos que se producían con frecuencia en este reino”,<sup>53</sup> se trataba pues de una pérdida para aquellos que poseían tlacos de tal o cual comerciante. Esta situación estaba prevista en las Disposiciones:

las tiendas mestizas, parece corresponder a lo que podemos leer en las Ordenanzas.

<sup>51</sup> Barrio Lorenzot, Francisco del, *op. cit.*, p. 169.

<sup>52</sup> *Cuadro de la Situación económica Novo-Hispánica en 1788*. Punto 63.

<sup>53</sup> Romero de Terreros, Manuel, *Los tlacos*.

“El comercio puede ser traspasado sólo bajo tres condiciones: la primera, el comerciante debe ser responsable de todos los objetos de valor inscritos en el registro, o bien los billetes u otros títulos; la segunda, debe retornar los tlacos que están en su posesión o si fabrica nuevos, debe recuperar los antiguos; la tercera, debe recibir el cuaderno de prendas bajo pena de pagar el doble de los daños”.<sup>54</sup>

Diez años más tarde, Coronas y Paredes, en una carta dirigida al rey, constata que la realidad era muy diferente de lo que habían previsto las Disposiciones:

“Si hubiera cesión del comercio, aquél que se haga cargo de él fabricará él mismo su moneda y no recibirá aquéllo que su predecesor hubiera expedido, de suerte que el cliente pierde lo que con el antiguo dueño hubiere recibido”.<sup>55</sup>

Podemos apreciar claramente la evolución del significado de la palabra *pilón* en los años que van de 1757 a 1814, evolución que no puede separarse de su empleo como sustituto de moneda. Las Disposiciones de 1757 sobre los comerciantes, consideran el pilón, lo mismo que Coronas y Paredes en 1766, como sinónimo de gratificación. Posteriormente, se convierte de hecho en la mitad de un tlaco e incluso se volverá una verdadera moneda de cobre bajo el nombre de 1/8 (se necesitan ocho para ‘formar’ medio real).

Se da pues, al pilón, el valor de medio tlaco, mientras que en las Disposiciones de 1757, se hacía una clara diferencia entre el medio tlaco, que ningún comerciante puede utilizar en su comercio y el pilón, a propósito del cual se decretó que:

“Los comerciantes podrán dar pilones o dejar de dar, pero les está prohibido hacer nueva imposición, de dar otras cosas y a pesar de los pilones, deben devolver íntegramente el *recado* sin disminución alguna”.<sup>56</sup>

A mediados del siglo XVIII, el pilón era la gratificación que daban las pulperías cuando se adquirían mercancías con medios reales de plata, “se reduce a un pedazo de azúcar, un chile, o un poco de sal o algo equivalente”; en 1814, se le daba el valor de 1/6 de real.

Como ya lo hemos visto en las Disposiciones que prohibían el uso de medios tlacos y, de acuerdos con Coronas y Paredes, quien propone la fabricación de monedas de cobre que tendrían el valor de esos medios tlacos “ya que muchas cosas pueden adquirirse con un cuarto”,<sup>57</sup> los tlacos, independientemente de la cantidad utilizada, no resolvían el problema de la falta de moneda fraccionaria y por ello era necesario dividirlos en dos. Se puede confirmar lo anterior cuando el virrey Antonio de Mendoza, ordena acuñar las monedas de cobre de 4 y 2 maravedís.

De todas formas, un tlaco, como ya se sabe, sólo es aceptado por el comerciante que lo emitió; se trata, según el profesor Romano “de lo que pudiera calificarse como un título de crédito, no transferible, entre dos personas”.<sup>58</sup>

<sup>56</sup> Barrio Lorenzot, Francisco del, *op. cit.*, pp. 167-168.

<sup>57</sup> Romero de Terreros, Manuel, *op. cit.*, p. 8.

<sup>58</sup> Romano, Ruggiero, *Una economía colonial; Chile en el siglo XVIII*, Buenos Aires, 1965, p. 36.

<sup>54</sup> Barrio Lorenzot, Francisco del, *op. cit.*, p. 70.

<sup>55</sup> Romero de Terreros, Manuel, *Los tlacos.*, p. 6.

## 2) El cacao

La situación prevaleciente en ese periodo, dejaba la puerta abierta para que el cacao circulara como moneda. En las Disposiciones que hemos estudiado podemos leer:

“que los comerciantes acepten los tlacos de cacao como si trajeran su propio sello”.<sup>59</sup>

El hecho mismo de que aparezca esta frase en las disposiciones nos lleva a pensar que los comerciantes preferían el uso de los tlacos “que llevaban su sello”, al cacao, al cual recurrían gustosamente en algunos de los casos, esta opinión se confirma con el conflicto entre panaderos y tenderos, relatado por Coronas y Paredes:

“Sucedió que en el año 62 estos panaderos se reunieron y se pusieron de acuerdo para que cada uno de ellos no diera a los tenderos su pan para venderlo, decidieron pues venderlo ellos mismos al mayoreo y al menudeo atribuyéndose así dos reales de plata (por cada peso) que les daban a los comerciantes, igualmente se recibían todas las piezas de tlacos de esas tiendas mestizas, para devolverlas a esos mismos comerciantes a cambio de su valor en moneda de plata; se presentaron pues ante el virrey Marqués de Cruillas y obtuvieron lo que pedían, lo que se publicó y ordenó bajo pena de distintas multas, de ello se desencadenó un proceso muy encarnizado. Los comerciantes recogieron sus monedas y devolvieron el cambio en granos de cacao. . . para que ningún panadero reconociese de dónde provenía exactamente; el proceso duró hasta 63, las cosas siguen como antes, los comerciantes continúan vendiendo pan y siguen circulando los tlacos”.<sup>60</sup>

Cuando el comerciante o el abarrotero fabricaba los tlacos, obligaba no sólo al que poseía sus tlacos a regresar a su tienda, dado que era el único lugar donde el cliente podía utilizarlos sino que también, como es fácil imaginar, los precios eran diferentes según si se compraba con plata o con tlacos. En el primer caso se da una “prima”, en el segundo:

“cuando traen esas monedas (los tlacos), aunque compren por mil pesos, no hay “prima” señor, como los comerciantes ya tienen dinero, *dan lo que quieren*, las reciben de mala gana y los pobres se conforman, pues no tienen otra alternativa”.<sup>61</sup>

Los comerciantes, como ya hemos visto, están dispuestos a intercambiar los tlacos por reales de plata, pero a una tasa inferior al 25% de lo que representan. Los panaderos los fastidiaban puesto que no sólo pretendían dejarles dos reales por cada peso de pan vendido y quitarles el 25% que ganaban convirtiendo los tlacos en reales, mientras que un particular así lo hacía, sino que todavía con éste nuevo sistema su posibilidad de aumentar los precios disminuía enormemente. Reproduzcamos el mecanismo: un indio compra un tlaco de manteca con medio real de plata. El comerciante le devuelve tres tlacos, que de hecho, son tres pedazos de cuero, de plomo, de madera, de jabón, etc. . . “que en general, sólo tenían una cara grabada con el nombre completo o abreviado del propietario de la tienda, el nombre del establecimiento o simplemente el de la calle donde se encontraba”.<sup>62</sup> El indio tenía la obligación de regresar a la misma tienda para poder utilizar los tres tlacos, o bien utilizarlos en

<sup>59</sup> Barrio Lorenzot, Francisco del, *op. cit.*, p. 172.

<sup>60</sup> Romero de Terreros, Manuel, *op. cit.*, p. 7.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 10.

<sup>62</sup> Romero de Terreros, *ibid.*, p. 4.

una panadería y he ahí el primer golpe asestado al sistema de los tenderos, pero también se puede pensar que el indio comienza su circuito en la panadería donde le devuelven tres tlacos de tres tiendas diferentes; para cada tlaco se le presentan las dos mismas posibilidades: o bien utiliza los tlacos en la tienda del que los fabricó, o bien con el panadero; puede ahora comprar el tlaco de manteca en tres tiendas diferentes; eso sucederá con cada producto vendido por el comerciante y lo que se puede obtener con tres tlacos.

El tendero se verá limitado, por la competencia, por menor que sea el alza de los precios y, sobre todo, deberá cambiar los tlacos por dinero.

Se podría pensar, con razón, que el uso del cacao era todavía peor para el comerciante, en vista de que daba al poseedor de granos de cacao la posibilidad de escoger cualquier tienda, no hay que olvidar que el cacao debe utilizarse inmediatamente después para que no se descomponga. El virrey Revillagigedo señala a este respecto que "el hecho de que se recurra a ese sistema (al uso de tlacos) es preferible, para devolver el cambio, el uso de otros productos que pueden descomponerse fácilmente como los granos de cacao".

Esto significa que los panaderos se veían en la necesidad de librarse rápidamente del cacao que recibían vendiéndolo a un precio inferior al de su adquisición, pues no podían establecer la relación entre el comerciante que lo había dado y el comprador de cacao en sí, nadie tenía la obligación de cambiarlo por moneda. Luego entonces, por el bien de todos, en estas condiciones, era necesario regresar al sistema anterior y eso fue lo que sucedió.

En México, como ya lo hemos visto, la circulación de signos o tlacos se limitaba casi exclusiva-

mente a las tiendas. He aquí la explicación: Coronas y Paredes escribe que a los "pobres" que reciben tlacos y que quieren cambiarlos por "dinero", se les dice que vayan a buscar gentes que buenamente quieran cambiárselos.<sup>63</sup> En otras palabras, los tlacos circulaban por igual horizontalmente entre los "pobres", pero por las razones que acabamos de exponer, se puede pensar que esta circulación era restringida.

Al no existir monedas de cobre, el medio real de plata, siendo la moneda más pequeña acuñada en esa época y la circulación de los tlacos limitándose a las tiendas y en menor escala, a los pobres, el uso de granos de cacao tenía gran importancia. Podemos consultar a Gemelli Carreri sobre este problema:

"Lo único que hay en el mercado de México para comprar hierbas es el grano de cacao".<sup>64</sup>

Coronas y Paredes confirma esa misma aseveración:

"En el mercado se encuentran toda clase de legumbres, de granos, de frutas y muchas otras cosas que no se pueden comprar, para adquirirlas se usan granos de cacao".<sup>65</sup>

Clavijero hace la siguiente observación:

"En la misma ciudad de México. . . hasta hoy, los pobres usan el cacao para comprar en el mercado cosas de poco precio".<sup>66</sup>

Y finalmente Humbolt escribe:

"En México, en nuestros días, el cacao se usa como moneda".

<sup>63</sup> *Ibid.*, p. 7.

<sup>64</sup> Gemelli Carreri, Giovanni, Francisco, *op. cit.*, p. 8.

<sup>65</sup> Romero de Terreros, Manuel, *op. cit.*, p. 8.

<sup>66</sup> Clavijero Francisco Javier, *Historia antigua de México*. 4 vol. México, 1945, vol. IV, p. 280.

A fines del siglo XVII, a mediados del XVIII y a principios del XIX, el uso del cacao como moneda en la ciudad de México, tenía un radio de acción mucho más extendido que los tlacos o los signos. Esto parece incomprensible si se ignora el papel que jugó el cacao en la alimentación de la época. Encontramos, en relación al cacao, una información que tiene como fuente el Consulado de México en 1788: "El cacao constituye, en la Nueva España, un alimento de primera necesidad, que no tiene equivalente".<sup>67</sup>

Humbolt escribe sobre el cacao:

"En las colonias españolas, el cacao no se considera como un objeto de lujo, sino como un producto de primera necesidad: en efecto; se trata de un alimento sano, nutritivo y, sobre todo, de gran ayuda para los viajeros".<sup>68</sup>

Arcila Farías es más explícito:

"El cacao constituía la parte principal de la alimentación y figuraba ya fuera en la mesa del rico, ya fuera en la del pobre. Se le daba incluso a los esclavos. Los pobres o los de baja condición consumían el cacao que se estimaba de calidad inferior, y el más renombrado y más estimado, se reservaba a las personas más ricas".<sup>69</sup>

Nos fue imposible encontrar documentos concernientes al uso de las distintas variedades de cacao

<sup>67</sup> Si se quiere profundizar sobre el particular, se puede consultar la obra de Arcila Farías, Eduardo, *Comercio entre Venezuela y México en los siglos XVII y XVIII*, México, 1950.

<sup>68</sup> Humbolt, Alejandro de, *op. cit.*, p. 292.

<sup>69</sup> Arcila Farías, Eduardo, *op. cit.*, p. 38.

que servían para hacer bebidas y que se utilizaba poner, sin embargo, que tal hecho existió, aun cuando como moneda en el siglo XVIII.<sup>70</sup> Podemos suponer, repitámoslo, no existen documentos que sean prueba de ello.

El cacao tenía, pues un doble uso, como alimento y como moneda. Su uso generalizado como alimento, constituye la base de su utilización como moneda. El hecho de que los tlacos circulen únicamente bajo una forma pendular (comerciante-cliente) no podía más que reforzar el papel del cacao como moneda fraccionaria.

Para concluir, nos parece interesante hacer notar que, si en el siglo XVIII, el cacao y los tlacos coexistieron, había, sin embargo, zonas en la ciudad de México donde predominaba una u otra forma. En el mercado, circulaba el cacao, en las tiendas, los tlacos. En el primer caso, no se trata sólo de productos alimenticios (frutas, legumbres, etc. . .), sino por el contrario, la lista es muy extensa como se puede constatar en la *Breve y Compendiosa*

<sup>70</sup> J. García Icazbalceta escribe sobre el particular los diferentes usos que tenía el cacao según la variedad que se tratase: "los mexicanos llamaban al cacao *cacahuath*, y según Hernández, conocían cuatro especies: el *Mecacahuatl*, el *xochicacahuatl* y el *tlacacahuatl*, o "cacao húmedo", el más pequeño de todos. Poseían igualmente otro árbol llamado *cuahpatlachtlí*, de una variedad comparable, pero de calidad inferior, que los indios mezclaban con el verdadero cacao, también común en confiterías. Todos los cacaos tenían las mismas propiedades y los mismos usos, pero para beber se usaba preferentemente el *tlacacahuatl*. Los otros tipos de cacao servían como moneda y circulaban generalmente no sólo en el imperio mexicano, sino en los países vecinos".

*Relación de don Juan de Viera, cuando habla del "baratillo" que se encuentra" en el centro del mercado".<sup>71</sup>* 

<sup>71</sup> El título completo de esta obra es: *Breve y compendiosa narración de la ciudad de México, corte y cabeza de toda la América septentrional, que a instancias de un amigo, bosquejó el B. Sr. Juan de Viera, presbítero de este arzobispado y mayordomo y administrador de las rentas del real y más antiguo colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso y las de su anexo, que era el real de Christo, natural de la ciudad de los Angeles. Año de 1788. B.N.P., Fondo Español, No. 281.*